



Gobierno de
CHILE
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
15 OCT. 2010

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° **569**

SANTIAGO, 29 JUN 2010

VISTO Estos antecedentes y
HOY SE DECRETA QUE SIGUE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Depto. Extranjería y Migración

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

- 4 OCT. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO

DEPT. T.R. Y REGISTRO

DEPART. CONTABIL.

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB. DEP. E. CUENTAS

SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO. MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC DTO.

MEC
05 OCT 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR
CHILE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a Parte Policial N° 115 de fecha 11 de febrero de 2010 de la Policía Internacional de Calama, el extranjero de nacionalidad boliviana, **Limbert CHOQUE MARCA**, fue sorprendido robando al interior de un inmueble; b) Que, por Sentencia de fecha 24 de diciembre de 2009, el extranjero fue condenado a la pena remitiada de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autor del delito de Robo con Fuerza en lugar habitado, en grado frustrado, causa RUC N° 0900650239 - 0, RIT N° 3423 - 2009, del Juzgado de Garantía de Calama, encontrándose dicha sentencia ejecutoriada; c) Que, por Resolución Exenta N° 62004 de fecha 07 de octubre de 2009 del Ministerio del Interior, se le otorgó al extranjero Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30, con relación al 26N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad boliviana, **Limbert CHOQUE MARCA**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.712.713 - 9.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores Servicio Electoral y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

CDH/RQM/FDA
30-04-2010

TOMADO RAZON

13 OCT. 2010

Contralor General
de la República

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

RODRIGO HINZPETER KIRBERG J.
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento
Saluda de. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY

8857793